



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: EDITH DEL CARMEN ACOSTA AVILA.
DEMANDADO: JOSÉ FRANCISCO RAMIREZ MERIÑO.
RADICADO: 20001-31-10-002-2011-00081-00.

Una vez aclarada la liquidación del crédito como se solicitó a la parte demandante, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 446 Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de la misma, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

En su oportunidad, volverá el proceso al despacho para resolver sobre las apreciaciones que hace el apoderado judicial de la demandante en el escrito aclaratorio, salvaguardando su derecho a la defensa y al debido proceso.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90772a3e4fbf0bd901ba66f359005a39126f12b94f3b1f33b7019d774d1561ec**

Documento generado en 26/01/2023 04:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>